



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

|            |                                                                                                 |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso    | Ejecutivo Singular                                                                              |
| Demandante | <b>Arrendamientos Santa Fe E.U.</b>                                                             |
| Demandado  | <b>Steven Cataño Obando,<br/>Julieth Paola Marengo Sotomayor y<br/>Leidy Smith Delgado Díaz</b> |
| Radicado   | 05001 40 03 013 <b>2022 00899 00</b>                                                            |
| Auto       | Interlocutorio No. 1739                                                                         |
| Asunto     | Inadmite Mandamiento de Pago                                                                    |

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Con base en las “*clausulas adicionales*” del contrato de arrendamiento aportado<sup>1</sup> y toda vez que el valor de las facturas de servicios públicos con referente de pago 863712948-00 y 873816106-17<sup>2</sup>, se componen de un ítem que indica “*cuentas vencidas*”, y que señala un valor total, pero no discrimina los valores de cada servicio (acueducto, alcantarillado, energía y gas), se requiere a la parte actora para que se sirva aportar las cuentas vencidas, es decir, las correspondientes a los meses de noviembre de 2021 y enero 2022 y adecue el hecho 8 y la pretensión 3, especificando los valores de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía y gas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021, y enero y febrero de 2022 dando aplicación a las “*clausulas adicionales*” establecidas en el contrato de arrendamiento.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

<sup>1</sup> Archivo 01 Demanda, Folio 7

<sup>2</sup> Archivo 01 Demanda, Folio 9 y 14

**RFL**

RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Arrendamientos Santa Fe E.U.**, en contra de **Steven Cataño Obando, Julieth Paola Marengo Sotomayor y Leidy Smith Delgado Díaz** conforme a las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**  
**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 081 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:  
Paula Andrea Sierra Caro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 013 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51c5251a4200e5c3748e9d61c27d2604690c9fe89a55e82e1a45cafdd9cedb96  
Documento generado en 15/05/2023 03:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>